



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral, 17 de Febrero de 2010

DECRETO EXENTO

Nº

691

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1).- Estando en época de realización de aniversarios tradicionales de los Sectores Rurales; y en especial la solicitud para la celebración de uno de éstos, por parte de la Junta de Vecinos Nº 33 "Lomas de Machicura" de la Comuna de Parral, y sus festejos pertinentes;
- 2).- Lo dispuesto expresamente en el inciso 3º de los Artículos 19 y 21, de la Ley Nº 19.925, y demás normas legales pertinentes.
- 3).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, los festejos de la Junta de Vecinos "Lomas de Machicura", contando con las siguientes actividades:

- Lunes 22-02-2010 20:30 hrs. en adelante; Presentación de Equipos de Baby Fútbol.
Presentación candidatas a Reina.
- Martes 23-02-2010 20:00 hrs. en adelante; Campeonato Baby Fútbol.
Actividades candidatas.
- Miércoles 24-02-2010 20:00 hrs. en adelante; Campeonato de Baby Fútbol.
Partido de Baby Fútbol damas.
- Jueves 25-02-2010 20:00 hrs. en adelante; Partidos de Bay Fútbol.
Cuecas Premiadas.
Competencias de Candidatas.
- Viernes 26-02-2010 18:00 hrs. en adelante; Bingo Bailable.
- Sábado 27-02-2010 14:00 hrs. en adelante; Carreras de perros.
Premiación de equipos de Baby Fútbol.
Coronación de reina.
Baile.
- Domingo 28-02-2010 14:00 hrs. en adelante; Carreras a la Chilena.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE la venta de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del local destinado al Baile los días Viernes 26 de febrero desde las 20:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente, Sábado 27 desde las 14 hrs. hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente y Domingo 28 de Febrero desde las 14:00 hrs. hasta las 00:00hrs.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMÍNESE que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local donde se realizará el evento, los encargados de su

ganización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dicho programa.-

Se sugiere al encargado del evento, que mantenga personal para el orden y seguridad interna del recinto, y a su vez que coordine con Bomberos e Higiene Ambiental, los aspectos de higiene y seguridad pública.-

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, ésta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.-

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE mediante oficio con copia íntegra del presente Decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la Comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.-

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el hall del edificio edilicio de esta ciudad.

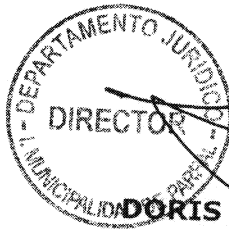
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



[Signature]
EVA ORTEGA URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Signature]
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
ALCALDÉ (S) DE LA COMUNA DE PARRAL



[Signature]
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

ARC/EOU/DDB/ jmc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes ✓
- 3.- Carabineros de Parral
- 4.- Oficina Patentes Comerciales
- 5.- Interesados